



MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS COPAN

TEL/FAX 2641-0729

E-mail:

municipalidad_snc.2006@yahoo.com

REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TELFAX 2641-0729**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS COPAN.**

CONSIDERANDO: Que para lograr un eficaz funcionamiento en el Municipio es necesario contar con un instrumento que regule el desarrollo interno de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de San Nicolás Copán es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de emitir reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Municipio de San Nicolás Copán, esta integrada por un Alcalde, un Vice-Alcalde y seis regidores electos democráticamente por el pueblo y con las facultades, deberes y derechos que la ley de Municipalidades y su reglamento le otorgan.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 25 numeral 4, de la Ley de Municipalidades y artículo 14 del Reglamento de la misma ley.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento interno de la Corporación Municipal de San Nicolás Departamento de Copán.

TITULO I

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

ARTICULO 1: Es competencia de la Corporación Municipal reunirse para sesionar, ninguna otra autoridad tendrá facultades para ordenar, suspender o impedir sus sesiones.

ARTÍCULO 2.-La Corporación Municipal celebrara sesiones en el salón del Palacio Municipal de San Nicolás Copàn, pudiendo celebrar en otro local dentro del término Municipal, cuando así lo acuerde e indique en la convocatoria y existan justificaciones para tal fin.

ARTICULO 3.-Se celebraran sesiones ordinarias dos veces al mes , en fechas primero y quince o el día hábil siguiente, salvo que por razones de fuerza mayor obliguen su traslado a otra fecha , de estas sesiones los regidores tendrán derecho a una dieta conforme las posibilidades económicas de la Municipalidad.

ARTICULO 4.-También sesionara extraordinariamente cuando sean convocados por el Secretario por orden del Alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los regidores por lo menos, de estas sesiones se pagará el veinticinco por ciento de la dieta regular.

ARTICULO 5.- Las sesiones serán publicas, no obstante, en casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá determinar que se haga en otra forma.

ARTÍCULO 6.-La Corporación podrá instalarse sin necesidad de previa convocatoria, cuando el alcalde, Vice Alcalde y los regidores se encontrasen todos presentes si así lo decidieren lo mismo que la agenda.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para sesión extraordinaria de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, día y hora, detallando los asuntos a tratar, esta convocatoria deberá ser firmada por el Alcalde o Vice Alcalde a solicitud del titular.

ARTÍCULO 8.-El quórum para las sesiones se establece con la concurrencia de la mitad mas uno de los miembros, las resoluciones se aprobaran con el VOTO de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 9.-Las sesiones de cabildo abierto en un número no menor de cinco por año, serán convocadas por el alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación.

ARTICULO 10.-En cada resolución se consignaran los votos a favor y en contra, ningún miembro de la Corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo el caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá abstenerse de participar con voz y voto.

ARTICULO 11.-Las resoluciones de la Corporación Municipal quedaran firmes en la misma o en la siguiente sesión y entraran en vigencia una vez aprobadas y ratificada el acta respectiva, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse.

CAPITULO II DEL ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.-El alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la Corporación, además como máxima autoridad ejecutiva, sancionara los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, identificara a los empleados y regidores mediante un carnet con fotografía.

ARTÍCULO 13.-El alcalde Municipal no podrá ausentarse de sus labores por más de diez días sin autorización de la Corporación Municipal.

ARTICULO 14.-Corresponden también al alcalde, la administración General y representación legal de la Municipalidad, mantener el orden en toda reunión asignándole a cada medio de comunicación un lugar especial para el desarrollo de su trabajo.

CAPITULO III DEL VICE ALCALDE

ARTICULO 15.-En ausencia o incapacidad del Alcalde, lo sustituirá el Vice Alcalde.

ARTÍCULO 16.-El Vice-Alcalde cumplirá las funciones que le delegue el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 16.-El Vice Alcalde cumplirá las funciones que le delegue el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 17.-El Vice Alcalde podrá laborar a tiempo completo o a medio tiempo, participara en las sesiones y gozara de los mismos derechos que los regidores con voz y sin voto.

CAPITULO IV DE LOS REGIDORES LOS DEBERES

ARTICULO 18.-Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir sus funciones con diligencia.

ARTÍCULO 19.- Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación, en ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo interés personal.

ARTICULO 20.-Cumplir con las comisiones asignadas y elaborar un plan operativo para el desarrollo de sus actividades, participar en seminarios, talleres y reuniones que convoque el Alcalde Municipal.

ARTICULO 21.-Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones.

ARTICULO 22.- Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal a menos que salven su voto.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS REGIDORES Y DEMAS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

ARTICULO 23.-Adquirir o recibir bajo cualquier titulo directa o indirectamente bienes Municipales.

ARTÍCULO 24.-Intervenir directamente o por interpósita persona en la disolución o resolución de asuntos Municipales en los cuales estén interesados o lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados.

ARTICULO 25.-Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la Municipalidad.

ARTICULO 26.-El uso de teléfonos celulares, armas de fuego, grabadoras durante las sesiones de Corporación al menos que cuenten con la anuencia de la mayoría de los miembros.

ARTICULO 27.-Emitir criterios en asuntos a ellos encomendados sin antes haber sido conocidos y discutidos por la Corporación Municipal.-También abandonar las sesiones sin autorización del Alcalde.

CAPITULO V DEL SECRETARIO DEBERES

ARTICULO 28.-Concurrir a las sesiones de Corporación Municipal y levantar las actas correspondientes, consignando todo lo tratado en sesión, sin modificar o alterar su contenido o darle doble sentido.

ARTICULO 29.-Certificar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal.

ARTICULO 30.-Comunicar a los miembros de la Corporación Municipal las convocatorias a sesiones, incluyendo el orden del día (agenda).

ARTICULO 31.-Archivar, conservar y custodiar los libros de actas, expedientes y demás documentos.

ARTÍCULO 32.-Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Política Departamental y archivo Nacional.

ARTICULO 33.-Auxiliar a las comisiones nombradas por la Corporación Municipal.

ARTICULO 34.-Ser leal a la Corporación, además llevara el orden de las entradas y salidas de las sesiones, procurara que los regidores tengan los materiales necesarios para el desempeño de sus labores.

DEL TESORERO MUNICIPAL DEBERES

ARTICULO 35.-Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes

ARTICULO 36.-Registrar las cuentas Municipales en libros autorizados al efecto.

ARTICULO 37.-Depositar en las cuentas de banco las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal los días viernes de cada semana.

ARTICULO 38.-Informar mensualmente a la Corporación Municipal del movimiento de ingresos y egresos.

ARTICULO 39.-Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal de las irregularidades que dañen los intereses de la Hacienda Municipal.

TITULO II, CAPITULO I EL PROCESO DE DEBATE USO DELA PALABRA.

ARTICULO 40.-El uso de la palabra será concedido por el Alcalde Municipal en el orden que sea solicitada, el secretario llevara el control de este proceso

ARTICULO 41.-Ningún miembro de la Corporación Municipal podrá interrumpir a otro en el uso de la palabra, salvo para reclamo de orden bajo la siguiente petición al Alcalde Municipal, “Pido la palabra para el orden” y para presentar asuntos de privilegio. El Alcalde la concederá inmediatamente, decidido el asunto continuara en el uso de la palabra el miembro interrumpido.

ARTICULO 42.-Los miembros de la Corporación Municipal podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada asunto, y por mas de tres a disposición del Alcalde excepto cuando sean promotores de algún proyecto, mocionantes o dictaminadores, las participaciones deberán ser breves y concisas y deberán versar sobre el tema en discusión.

ARTÍCULO 43.-El alcalde Municipal tomara las medidas necesarias para mantener el orden en las sesiones de cualquier naturaleza que celebre la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 44.-Las mociones y asuntos presentados a debate se harán de palabra o por escrito, después de secundarse, salvo las mociones de orden se someterán a consideración, serán discutidas y votadas por su orden, los asuntos podrán ser presentados por iniciativa personal o por las comisiones.

ARTÍCULO 45.-Todas las mociones y proyectos o temas de debate no podrán exceder de las facultades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades.

ARTICULO 46.-Dependiendo de la importancia y naturaleza de un asunto, el alcalde podrá ordenar que se elaboren opiniones y dictámenes que faciliten el entendimiento del tema y su discusión, indicando su inclusión en los puntos de agenda.

ARTÍCULO 47.-Agotada la deliberación de un asunto, el alcalde dará por terminado el debate y se procederá a la votación.

ARTICULO 48.-Las votaciones se efectuaran levantando la mano, cuando sea solicitado por algún miembro de la Corporación; la votación podrá hacerse en forma nominal con o sin consignación de nombres, podrá haber votación secreta si así se acordare.

ARTICULO 49.-Para que tengan efecto de aplicación ante terceros, las decisiones de la Corporación Municipal que se asignen en instrumentos jurídicos, serán sancionados por el Alcalde Municipal con la anotación de “POR TANTO CUMPLASE” y su firma.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES

COMISIONES PERMANENTES:

ARTICULO 50.-En cumplimiento del artículo 25 numeral 21 de la Ley de Municipalidades, se establecen las siguientes comisiones permanentes integradas por los miembros de la Corporación. Quienes las presidirán:

- a. Comisión de Organización, finanzas y presupuesto.
- b. Comisión de obras y servicios públicos.

- c. Comisión de salud y ambiente
- d. Comisión de Educación, cultura, desarrollo comunitario y justicia.
- e. Comisión de planificación urbana, tierras y desarrollo económico.

ARTÍCULO 51.-Estas comisiones en forma permanente se encargaran del estudio y tratamiento de los asuntos que funcionalmente les competen. Presentando planteamientos, haciendo investigaciones, dando seguimiento, controlando, para que la Corporación pueda adoptar resoluciones oportunas a sus facultades.

COMISIONES TEMPORALES AD-HOC.

ARTÍCULO 52.- También se podrán integrar comisiones temporales para atender asuntos especiales de vigencia temporal de carácter legislativo, social, económico, investigaciones, estudios, dictámenes y opiniones.

ARTÍCULO 53.-El Alcalde Municipal brindara todo el apoyo para el funcionamiento de las comisiones, las que podrán contar con el auxilio del personal administrativo que el Alcalde designe así como también de los bienes e instalaciones Municipales.

ARTICULO 54.-Las comisiones tendrán la obligación de informar mensualmente sobre sus actividades al pleno de la Corporación o cuando el Alcalde lo solicite.

CAPITULO III DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 55.- La Corporación Municipal recibirá informes de las personas, del alcalde Municipal sobre su gestión administrativa, del tesorero Municipal sobre asuntos fiscalizadores o irregularidades, de los ingresos y egresos mensuales, de las comisiones permanentes y temporales, sobre los asuntos a ellos asignados y de los diferentes departamentos Municipales.(U.T.M. U.M.A. Catastro, Juzgado de Policía, Administración Tributaria)

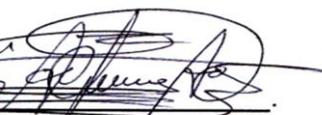
TITULO III
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES.

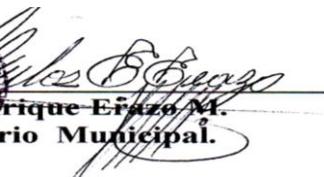
ARTÍCULO 56.-Este reglamento podrá ser reformado a petición de cualquier miembro de la Corporación Municipal con la decisión de la mayoría simple.

ARTICULO 57.-Lo no previsto en el presente reglamento, se tendrá en consideración alo establecido en la Ley de Municipalidades y su reglamento y a lo establecido en las normas parlamentarias comunes del país.

ARTÍCULO 58.-El Presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobada y ratificada el acta respectiva.

Aprobado y ratificado en sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha quince de Marzo del dos mil seis.



Prof. Angel Antonio Contreras
Alcalde Municipal.



Carlos Enrique Eraso M.
Secretario Municipal.